

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza de Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Con autorizacion del Gobierno de S. M. salgo esta noche de la provincia y queda encargado del mando de la misma interinamente el Secretario de este Gobierno D. Manuel Castejon y Corral.

Lo que he dispuesto se publique en el periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1880.—El Gobernador, Aquilino Herce.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Varios son los acuerdos que esta Corporacion ha tomado para que los escombros procedentes de las obras, fuesen conducidos á las balsas de Ebro viejo, á cuya completa desecacion se dirigen más principalmente las miras del Municipio;

y no obstante de que en virtud de esos acuerdos y de los anuncios publicados en 1.º de Mayo y 26 de Setiembre de 1877, se han vertido los escombros en aquellos terrenos, no ha sido en cantidad suficiente para conseguir su total saneamiento, puesto que aún existe un pequeño trozo ocupado constantemente por las aguas y que, por el foco de infeccion, que en él puede constituirse, se halla comprometida la salud de los habitantes en el barrio del Arrabal.

Deber de la Municipalidad es, el que se cumplan las disposiciones que tiene tomadas para el saneamiento de los mencionados terrenos, porque en ello está en primer término interesada la higiene de sus administrados y en segundo el complemento de una obra de sumo interés para la ciudad, cual es el convertir aquellos en punto soláz y esparcimiento de la poblacion, fomentando las plantaciones que existen en los mismos.

Establecida ya ántes la facultad en favor de los propietarios que quisieran utilizar sus escombros llevándolos á posesiones particulares, se ha observado que, abusando algunos de dicha facultad, los han extraido en grandes carros, tirados hasta por seis caballerías, sin el competente permiso de los respectivos señores Tenientes de Alcalde, depositándolos en donde han tenido por conveniente. A evitar estos abusos tienden las nuevas medidas tomadas por la Corporacion, sin que se vaya á creer que ellas han de lastimar los intereses particulares, que, respetados siempre dentro de los límites de la ley, los propietarios son dueños, atemperándose á



las disposiciones que nacen de la misma, de obrar con sus intereses según les acomode.

Para facilitar más la extracción de los escombros se ha creído oportuno que parte de ellos se viertan en la margen izquierda del río Huerva desde el puente de San José abajo, en donde se hacen necesarios desde que, por consecuencia de las últimas avenidas que tuvieron lugar en los meses de Abril y Mayo del presente año, ha quedado aquello en tan mal estado, que muy bien pudiera suceder un nuevo desplome ó hundimiento del terraplen que forma parte de dicho camino; y al efecto de que tenga puntual observancia, esta Corporación ha resuelto publicar el siguiente

BANDO para la extraccion y vertido de las enronas ó escombros producidos por las obras públicas ó particulares en la poblacion y sus arrabales.

Artículo 1.º Quedan señalados como puntos públicos para verter dichos escombros, las balsas de Ebro viejo para todos los que procedan de obras, de edificios ó solares situados en la parte de población correspondiente al Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, y la parte de ronda del lado izquierdo del río Huerva, desde el puente de San José abajo, para todos los de igual procedencia del distrito judicial de San Pablo.

Art. 2.º La indicada extracción de escombros se hará en el primer caso y cuando procedan del casco de la población, por la puerta llamada del Ángel, y en el segundo por la del Duque de la Victoria; verificándose aquella en bulquetes exclusivamente de un metro cúbico de cabida máxima y tirados por una ó por dos caballerías á lo más.

Art. 3.º Queda reservada á los propietarios que no prefieran depositarlos en dichos sitios, la facultad de llevar á sus fincas, ó á las de otros particulares, los escombros de los derribos ú obras que ejecuten, pero con la precisa obligación de solicitar los dueños de origen de los mismos escombros previamente y por escrito en el papel sellado correspondiente ante el Sr. Teniente de Alcalde del primer distrito de las afueras, en los precedentes de edificios comprendidos en la circunscripción del partido judicial del Pilar y ante el Sr. Teniente de Alcalde del segundo distrito de las afueras, en los que se hallen en la del de San Pablo, la oportuna autorización, consignándose en la instancia el número de bulquetes de escombros, que aproximadamente hayan de extraer, y el término, partida y linderos de la posesión en donde pretendan echarlos. Esta extracción se hará precisamente por cada una de las dos puertas que quedan indicadas para los que procedan del interior de la ciudad en la forma y con los vehículos que expresa el art. 2.º, desde las ocho á las doce de la mañana y desde las cuatro á las seis de la tarde en los días no festivos de los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, y desde las siete á las doce y desde las dos á las cinco en los días no festivos también de los me-

ses restantes, debiendo ir provistos los conductores de tantas papeletas, que expedirá la Tenencia de Alcalde, como bulquetes, para entregarlas á los respectivos administradores de los centros establecidos en dichas puertas del Ángel y del Duque, sin cuyo requisito no se permitirá la salida.

Art. 4.º Los dueños de escombros que prefieran llevarlos con las condiciones expresadas á los dos puntos respectivos señalados en el art. 1.º quedan en libertad para hacer la conducción á las horas que crean más convenientes siempre que éstas sean desde el amanecer hasta el anochecer, en cuyos puntos se hallará un guarda de paseos para marcar el sitio en que hayan de descargarse los mencionados escombros.

Art. 5.º Queda terminantemente prohibida la extracción de los mismos por otras puertas que las del Ángel y del Duque y el verterlos en las vías públicas y en otros sitios que los ya señalados, bajo la multa de cinco pesetas.

Art. 6.º A los infractores de los artículos 2.º y 3.º les será impuesta gubernativamente una multa de cinco á diez pesetas por la primera vez y en caso de reincidencia satisfarán la de veinticinco á cincuenta, sin perjuicio de los demás procedimientos á que diere lugar la desobediencia.

Art. 7.º Los Guardias municipales, dependientes de los centros de consumos, del rondin de impuestos, vigilantes nocturnos, guardas de paseos y arboledas, y demás personal destinado al cuidado y vigilancia de los intereses de la localidad, quedan encargados muy especialmente de hacer observar y cumplir el presente bando, y de denunciar las infracciones que puedan cometerse contra lo prevenido en el mismo.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1880.—El Presidente, Marcelo Guallart.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario interino.

SECCION SEXTA.

La Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 650 pesetas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente hasta el día 12 del próximo Diciembre.

Agón 28 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Santiago Carranza.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 1.250 pesetas anuales, se halla vacante por dimisión del que la obtenía.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sástago 29 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, José Minguillon.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.
 MES DE DICIEMBRE DE 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y predios vendidos en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos, debiendo los Sres. Alcaldes facilitar a las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Serafin de Francia.....	Villalba.	Campo.	Villalba.	Clero.	71	en 22 de Diciembre de 1880...	85
Bernardo Hernandez.....	Velilla de Jiloca.	Id.	Velilla de Jiloca.	Id.	72	en idem idem.....	48'12
Francisco Morales.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	73	en idem idem.....	155
Francisco Morales.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	74	en idem idem.....	165
Francisco Pablo.....	Torres.—Calatayud.	Id.	Villalba.	Id.	75	en idem idem.....	32'50
Antonio Pardos y Pascual	Velilla de Jiloca.	Id.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	76	en idem idem.....	62'50
Gregorio Aldea.....	Idem.	Id.	Velilla.	Id.	81	en idem idem.....	125
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	82	en idem idem.....	52'50
Tomás Racho.....	Daroca.	Id.	Fuentes de Jiloca.	Id.	83	en idem idem.....	62'50
Basilio Fernandez.....	Ainzon.	Id.	Borja.	Id.	85	en 24 idem idem.....	206'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	86	en idem idem.....	185
Dionisio Gimenez.....	Borja.	Id.	Idem.	Id.	87	en idem idem.....	32'50
Vicente Goticorrotea.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	88	en idem idem.....	76'25
Tomás Zuco.....	Tarazona.	Id.	Idem.	Id.	89	en idem idem.....	168'94
Vicente Goticorrotea.....	Idem.	Id.	Tarazona.	Id.	90	en idem idem.....	62'76
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	91	en idem idem.....	225'26
Vicente Goticorrotea.....	Idem.	Heredad.	Idem.	Id.	92	en idem idem.....	251'25
Tomás Zuco.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	93	en idem idem.....	117'69
Rafael García.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	94	en idem idem.....	93'19
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	95	en idem idem.....	102'50
El mismo.....	Idem.	Heredad.	Idem.	Id.	96	en idem idem.....	118'75
Juan Ballarin.....	Zaragoza.	Id.	Fuentes de Jiloca.	Id.	98	en idem idem.....	50'11
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	99	en idem idem.....	100'13
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	101	en idem idem.....	62'64
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	102	en idem idem.....	250'14
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	103	en idem idem.....	35'14
Doroteo Sarinena.....	Idem.	Id.	Borja.	Id.	104	en idem idem.....	250
Antonio Pardos.....	Borja.	Id.	Velilla.	Id.	107	en idem idem.....	402'50
El mismo.....	Velilla de Jiloca.	Id.	Idem.	Id.	108	en idem idem.....	48'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	109	en idem idem.....	187'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Villalba.	Id.	110	en idem idem.....	107'50
Simon Perez.....	Torres de Calatayud.	Id.	Idem.	Id.	111	en idem idem.....	177'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	112	en idem idem.....	25'90
Juan Aguirre.....	Mara.	Id.	Osera.	Id.	113	en idem idem.....	52'50
Juan Alvaro.....	Velilla de Jiloca.	Id.	Velilla.	Id.	113	en idem idem.....	52'50
Domingo Condon.....	Villalba.	Id.	Villalba	Id.	114	en idem idem.....	12'50
		Era.					

(Se continuará.)

SECCION SÉTIMA.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Zaragoza.—San Pablo.**

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en autos civiles, he acordado proceder á la venta de

La mitad de una casa pro-indivisa, sita en esta ciudad, y su calle de Miguel de Ara, núm. 35, que confronta por la derecha entrando, con casa núm. 37 accesorio y núm. 8 de la calle Agustina de Aragon, por la izquierda con casa número 33 de la de Miguel de Ara y por la parte posterior, con la ya referida núm. 8 de Agustina de Aragon; consta de 65 metros 60 decímetros cuadrados. Se compone de sótano en la primera crujía, piso bajo, en el que hay pozo de aguas, medianil con la casa núm. 8 de Agustina de Aragon; piso principal, segundo y tercero abuhardillado; tasada dicha mitad de casa en 2.870 pesetas, sin aumentar ni disminuir las cargas á que pudiera estar afecta.

La mitad de la casa pro-indivisa, sita en la calle de Pignatelli, núm. 44, que confronta por la derecha entrando, con la casa núm. 42, por la izquierda con la núm. 46, y por la espalda con la misma núm. 42; consta de 60 metros cuadrados de solar próximamente, y se compone de sótanos, piso bajo, principal, segundo, tercero y cuarto abuhardillado; la segunda tramada del tejado vierte sus aguas á un tejado bajo de la casa núm. 42 y en el sótano se introduce la casa núm. 46, con un pasadizo para tomar las aguas del pozo, que se encuentra la primera crujía, y sin más derecho á las luces que recibe por la parte posterior, que las que les corresponde y dá el fuero de Aragon; tasada dicha mitad de casa, en 4.090 pesetas, sin aumentar ni disminuir las cargas á que pudiera estar afecta.

La mitad de un huerto pro-indiviso cercado de tapia, situado en la Romareda y primer camino de herederos entrando á la izquierda en la carretera de Madrid, antes de llegar al paso de nivel; que confronta por el frente con camino de herederos, á cuyo lado opuesto pasa la acequia del Castillo, y no tiene número; por la derecha con edificios y huerto de D. Antonio Sota, por la espalda con posesion de D. Florencio Ara y por la izquierda con huerto de otra propiedad; tiene la cabida de ocho cuartales, que reducida al sistema métrico, equivale á 19 áreas siete centiáreas, en cuya cabida se ha incluido un edificio, compuesto solo de piso bajo abuhardillado, que tiene 49 metros cuadrados y se halla emplazado á la parte anterior derecha de la posesion; dicho huerto contiene árboles frutales, emparrados en los andenes y arbustos, contiguo á la casa, contiene una balsa cubierta, y se hallan los riegos con tajaderas de distribucion en el origen; tasada dicha mitad de finca en 1.570 pesetas, sin

aumentar ni disminuir las cargas á que pudiera estar afecta.

Y señalado para la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, piso principal, el día 28 de Diciembre próximo viniente, á las once de su mañana, rematándose las fincas en el más beneficioso postor, haciendo presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 27 de Noviembre de 1880.
—Pedro Caula Abad.—Por mandado de S. S.,
Manuel Serrano.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.****BANCO DE ZARAGOZA EN LIQUIDACION.**

La Junta de Gobierno del Banco de Crédito de Zaragoza y la Comision de Accionistas del Banco de Zaragoza en liquidacion, cumpliendo con el encargo que recibieron de la Junta general de Accionistas de esta última Sociedad, celebrada en 25 de Abril último pasado, han convenido en la forma de dar por definitivamente terminado el periodo de liquidacion de la misma y proceder á su inmediata disolucion; y al objeto de dar cuenta de su cometido y someter á la aprobacion del cuerpo de Accionistas el proyectado convenio, han acordado convocar á Junta general de Accionistas del Banco de Zaragoza en liquidacion, señalando para su celebracion el domingo 19 del actual á las diez de la mañana y el salon de sesiones del Banco de Crédito de Zaragoza.

Los Sres. Accionistas, que por tener inscritas nominativamente 10 acciones por lo ménos, tienen derecho de asistencia á las Juntas generales, segun se determina en el art. 37 del Estatuto, pueden servirse pasar á recoger las correspondientes cédulas de asistencia, que á tenor de lo dispuesto en el art. 89 del reglamento, les serán entregadas en la Secretaria del Banco de Crédito el día anterior al de la celebracion de la Junta, debiendo concurrir á recogerlas personalmente ó bien por medio de otro Sr. Accionista con delegacion bastante por escrito.

Lo que, sin perjuicio de avisarlo á domicilio, se hace público para conocimiento de los interesados, cumpliendo con lo mandado en el artículo 88 del reglamento.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1880.—Por el Banco de Crédito de Zaragoza, el Director primero, Iñigo Figueras.—Por la Comision de Accionistas del Banco de Zaragoza en liquidacion, Tomás Higuera.